## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a . ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracciones III y VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, y analizados los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2010-0331-SOT-126, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

## ANTECEDENTES

Con fecha 12 de marzo de 2010 una persona quien solicitó la confidencialidad de sus datos personales, en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presentó ante esta Procuraduría escrito de misma fecha mediante el cual denuncia que (...) *Está instalado un espectacular en la azotea en del* (sic) *domicilio de Masaryk 18, col Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, que es ilegal,* (...) *TIENE UNA ILUMINACION DEMASIADO INTENSA YA QUE INSTALARON LAMPARAS QUE ILUMINAN DE ABAJO HACIA ARRIBA Y DE ARRIBA HACIA ABAJO, y los vecinos que viven en condominios cerca les afecta la luz* (...). ----------

## ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/300-1193-2010, de fecha 19 de marzo de 2010, admitió a trámite la denuncia de mérito bajo el expediente número PAOT-2010-0331-SOT-126; acuerdo notificado mediante cédula el 4 de junio de 2010. ----------

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del referido Acuerdo, personal adscrito a esta Subprocuraduría se constituyó en las inmediaciones del predio objeto de investigación, a efecto de realizar el Reconocimiento de los Hechos Denunciados, levantando el Acta Circunstanciada correspondiente en la que se hizo constar lo siguiente: ----------

Acta Circunstanciada de fecha 21 de abril de 2010. ----------

> (...) desde el espacio público *se observa un inmueble de cinco niveles en el cual ha sido colocada en la parte superior del mismo una estructura metálica con dimensiones aproximadas de 8 mts. de ancho por 6 mts. de alto, la cual se*



www.paot.org.mx

*pretende utilizar para la colocación de un anuncio espectacular, cabe señalar que hay una manta con la siguiente leyenda 'RENTABLE' 272-0018* (...) ----------

Mediante el oficio PAOT-05-300/320-261-2010, de fecha 28 de mayo de 2010, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta este momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia, mismo que se notificó con fecha 21 de junio de 2010 mediante cédula.----------

Por otro lado, mediante oficio PAOT-05-300/300-3099-2010, de fecha 31 de mayo de 2010, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal informara si el inmueble objeto de investigación se encuentra incluido dentro del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal y de no ser el caso inicie las acciones de verificación correspondientes, imponiendo en su caso las sanciones que estime procedentes. ----------

En atención a lo anterior, mediante oficio DGAJ/650/200, de fecha 21 de junio de 2010, esa Dirección General informó que conforme al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano publicado el 29 de enero de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el domicilio objeto de investigación se tiene registrado un anuncio tipo azotea con medidas de 12.90 por 7.20 metros, propiedad de la empresa Anuncios Técnicos Moctezuma, S.A. de C.V. ----------

Con fecha 28 de diciembre de 2011, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó reconocimiento de hechos, levantando al efecto acta circunstanciada.----------

## ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Que los hechos admitidos en el presente expediente se refieren a presuntas irregularidades por la instalación de un anuncio espectacular ubicado en la Calle Masaryk número 18, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo. ----------

**Del anuncio.** Según la clasificación prevista en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, en su artículo 3, fracción X el anuncio objeto de la denuncia, se clasifica como un anuncio en azotea que son los que se ubican sobre el plano horizontal superior de una edificación. ----------

Asimismo, el artículo Transitorio Décimo Tercero fracción I del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal establece que la Secretaría (**Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**), a través de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal conjuntamente con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conducirá la



www.paot.org.mx

reubicación de anuncios en nodos y corredores publicitarios, a la que hace referencia el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, mismo que considera que sólo tendrán derecho a reubicar anuncios en los nodos y corredores publicitarios, las personas físicas y morales que hayan estado incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal instrumentado el 6 de diciembre de 2004, incluidas aquellas que hayan concluido sus trámites de incorporación en el mes de mayo del año 2011, de conformidad con las disposiciones del acuerdo del Consejo de Publicidad Exterior publicado el 13 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, **siempre que hayan cumplido con los requisitos que en su momento establecieron los ordenamientos jurídicos del Programa señalado.**----------

En este sentido, derivado de la visita de reconocimiento de hechos que se llevó a cabo por parte de personal adscrito a esta Subprocuraduría con fecha 21 de abril de 2010, se desprende que desde el espacio público **se constató la existencia de una estructura metálica** misma que tenía una manta con la leyenda "Rentable" en la azotea del inmueble objeto de investigación.----------

La Dirección General de Asuntos Jurídicos adscrita a la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**, en respuesta al oficio PAOT-05-300/300-3099-2010, de fecha 31 de mayo de 2010, informó mediante similar N° DGAJ/650/200, de fecha 21 de junio de 2010, que de conformidad con el Programa de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal el anuncio de referencia se tenía registrado de tipo azotea con medidas de 12.90 metros por 7.20 metros, propiedad de la empresa Anuncios Técnicos Moctezuma, S.A. de C.V. La documental pública citada, se valora en términos de los artículos 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y con ésta se acredita que el anuncio de referencia, se encontraba contemplado en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de Imagen Urbana del Distrito Federal, por lo que no hay incumplimientos en materia de Publicidad Exterior. ----------

No obstante lo señalado, con fecha 28 de diciembre de 2011, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó reconocimiento de hechos, en el inmueble ubicado en Calle Masaryk Número 18, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, levantando al efecto acta circunstanciada, en la cual se hizo constar: *Que el anuncio tipo azotea que se ubicaba en esta área del inmueble objeto de investigación fue retirado así como la estructura metálica que la soportaba, por lo que el área de la azotea se observa libre de anuncios (...).* Documental pública que se valora en los términos señalados en el párrafo inmediato anterior.----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los



www.paot.org.mx

procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

**PRIMERO.-** Se constató la existencia de un anuncio tipo azotea en el inmueble ubicado en la Calle Masaryk número 18, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, el cual se encontraba contemplado dentro del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, por lo que se no detectaron incumplimientos en materia de publicidad. ----------

**SEGUNDO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

**CUARTO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para su archivo y resguardo. ----------

**QUINTO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado Licenciado Francisco Javier Cantón del Moral, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

REMG/DEPS



www.paot.org.mx